AUGUSTA
ABOGADOS

NOTA INFORMATIVA[1]

REAL DECRETO-LEY 2/2021, DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO

El Boletín Oficial del Estado (BOE) de 27 de enero de 2021 ha publicado el "Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo" (el "**RDL 2/2021**"), que, entre otras cuestiones, recoge el IV Acuerdo Social de Defensa del Empleo pactado entre el Ministerio de Trabajo y los agentes sociales. A continuación, resumimos las principales medidas de este nuevo RDL 2/2021:

1. Prórroga de los ERTEs de fuerza mayor por causas relacionadas con la pandemia.

1.1. Se prorrogan automáticamente y hasta el 31 de mayo de 2021, los ERTEs de fuerza mayor del artículo 22 del RDL 8/2020, que estuviesen vigentes a fecha 27 de enero de 2021.

Para estos ERTEs, se establecen exoneraciones (entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021) exclusivamente para las empresas con CNAE incluido en el Anexo del RDL 2/2021[2] (entre otras, hoteles, restaurantes y puestos de comida o transporte aéreo de pasajeros) y aquellas calificadas como integrantes de su cadena de valor o dependientes de las mismas, del 85% para empresas de menos de 50 trabajadores y del 75% para las de 50 o más[3]. En ambos casos, respecto a trabajadores suspendidos y reactivados, en los términos y condiciones establecidos en el RDL 2/2021[4].

1.2. Para los ERTE por Impedimento y Limitación de actividad, que también se prorrogan y se mantendrán vigentes en los términos recogidos en las correspondientes resoluciones estimatorias (expresas o por silencio), aplicarán las siguientes exoneraciones (desde el 1 de febrero de 2021 al 31 de mayo)[5]:

---

[1] No constituye una fuente de asesoramiento ni un medio para establecer una relación profesional ni de ningún otro tipo entre cliente y abogado.

[2] https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-1130-consolidado.pdf

[3] Plantilla de la empresa a 29 de febrero de 2020.

[4] Las empresas (···) quedarán exoneradas, respecto de las personas trabajadoras afectadas por el expediente de regulación temporal de empleo que reinicien su actividad a partir del 1 de febrero de 2021, o que la hubieran reiniciado desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, en los términos de su artículo 4.2.a), y de los periodos y porcentajes de jornada trabajados a partir del 1 de febrero de 2021, y respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de mayo 2021 y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, en los porcentajes y condiciones que se indican a continuación (···).

[5] Las exoneraciones se aplicarán respecto de las personas trabajadoras suspendidas, en los centros afectados, y de los períodos y porcentajes de jornada afectadas por la suspensión.

IMPEDIMENTO	**- 50 trabajadores[6]**	**100%**
	50 trabajadores o más	**90%**

		Febrero	Marzo	Abril	Mayo
LIMITACIÓN	**- 50 trabajadores**	**100%**	**90%**	**85%**	**80%**
	50 trabajadores o más	**90%**	**80%**	**75%**	**70%**

2. Solicitud de nuevos ERTEs por impedimento o limitaciones de actividad.

2.1. Las empresas afectadas por restricciones y medidas de contención sanitaria podrán solicitar un ERTE por impedimento o limitaciones a la actividad en los términos recogidos en el artículo 2 del RDL 30/2020, a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, con las exoneraciones indicadas en la tabla anterior.

2.2. Como novedad, una vez que una empresa haya obtenido una resolución estimatoria[7] en un ERTE de fuerza mayor por impedimento a la actividad podrá, sin necesidad de tramitar otro nuevo ERTE, pasar a aplicar – sin interrupción - las medidas correspondientes al ERTE por limitaciones, y viceversa, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación[8] y los porcentajes de exoneración que correspondan en cada caso.

3. ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (ERTE por causas "ETOP") vinculadas al Covid-19.

A los ERTEs por causas ETOP vinculadas al COVID-19, iniciados tras la entrada en vigor del RDL 2/2021 (27 de enero de 2021) y hasta el 31 de mayo de 2021, les resultarán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

Las exoneraciones se aplicarán a las empresas con CNAE incluido en el Anexo del RDL 2/2021 y a aquellas que transiten desde un ERTE por fuerza mayor del art. 22 del RDL 8/2020 con derecho a exoneración a un ERTE por causas ETOP del art.23 del RDL 8/2020.

---

[6] Plantilla de la empresa a 29 de febrero de 2020.

[7] También cuando la resolución estimatoria de la autoridad laboral expresa o por silencio, hubiese tenido lugar en aplicación de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, o en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 2, del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, cuando se produzca el paso de la situación de impedimento a otra de limitación en el desarrollo normalizado de su actividad, o viceversa.

[8] Comunicar a la Autoridad Laboral y a la Representación Legales de los Trabajadores el cambio de situación, la fecha de efectos, los centros y las personas trabajadoras afectadas y presentar la correspondiente declaración responsable ante la TGSS, siendo ésta suficiente para la aplicación de los porcentajes de exención correspondientes.

© AUGUSTA ABOGADOS

Se mantiene la posibilidad de solicitar prórrogas de este tipo de ERTEs si finalizan durante la vigencia del RDL 2/2021, previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, debiendo comunicar dicha prórroga a la autoridad laboral.

4. Prórroga de los contenidos complementarios del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Quedan prorrogados hasta el 31 de mayo de 2021 los límites relacionados con el reparto de dividendos y la transparencia fiscal, las horas extraordinarias y las nuevas contrataciones y externalizaciones durante la aplicación de un ERTE, así como la interrupción del cómputo de los contratos temporales afectados por un ERTE de suspensión (art. 5 del RDL 9/2020).

5. Prórroga de la salvaguarda de empleo.

Se prevé la prórroga de los efectos del artículo 5 del RDL 30/2020, tanto respecto de las exoneraciones disfrutadas con carácter previo al 27 de enero de 2021, como respecto a las contempladas en este nuevo RDL 2/2021.

Por lo tanto, las empresas que, conforme a lo previsto en este RDL 2/2021, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedan comprometidas a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del RDL 8/2020 y en el propio artículo 5 del RDL 30/2020.

Si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido, el inicio del nuevo periodo previsto se producirá cuando aquel hubiese terminado.

Ello implica que las empresas, una vez cumplidos los periodos de 6 meses de salvaguarda de empleo que hubieran adquirido según lo previsto en las normas previas, se comprometen, en virtud de este RDL 2/2021, al mantenimiento del empleo durante otro nuevo periodo de 6 meses, cuyo cómputo se inicia una vez finalizados los anteriores en su integridad.

6. Prórroga de las medidas de protección a las personas trabajadoras.

Se prorrogan las medidas extraordinarias de la prestación por desempleo, hasta el 31 de mayo de 2021. Entre otras cuestiones:

© AUGUSTA ABOGADOS

- Se mantiene la no exigencia del periodo de carencia y el cálculo de la prestación contributiva por desempleo con el 70% de la base reguladora también a partir de los primeros 180 días de prestación.

- "Contador a 0". Recordar que el mismo finalizó el 30 de septiembre de 2020, salvo para personas que accedan a un nuevo derecho a partir del 1 de octubre de 2026, o bien que accedan a la prestación antes del 1 de enero de 2022 por finalización de un contrato de duración determinada, despido, colectivo o individual, por causas ETOP o despido por cualquier causa declarado improcedente.

- Se mantiene la prestación extraordinaria para los trabajadores fijos discontinuos.

7. Otras medidas de aplicación general.

7.1. Se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2021 las limitaciones y previsiones establecidas en el artículo 2 del RDL 9/2020 en relación con las extinciones basadas en las causas que fundamentan los ERTEs relacionados con la COVID-19 (la mal denominada "prohibición de despedir").

7.2. Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021 la vigencia del artículo 6 del RDL 8/2020 (conocido como "Plan MECUIDA"), por el que se establecen medidas específicas de conciliación con motivo del Covid-19.

7.3. Las bases mínimas de cotización a la Seguridad Social en el 2021 serán las vigentes a 31 de diciembre de 2019 (1.050 euros mensuales) hasta que se fije el SMI para 2021.

7.4. Se modifica la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social estableciendo la posibilidad de que las actas de infracción sean extendidas de forma automatizada (sin la intervención de un Inspector de Trabajo y Seguridad Social).

© AUGUSTA ABOGADOS